M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Modificación a la Ley de Secretarías de Estado.— G. O. Nº 5508, del 5 de Octubre de 1940.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 340.

Art. 1º— El Art. 1º de la Ley de Secretarías de Estado, según fué modificado por la Ley Núm. 216, del 23 de febrero de 1940, queda modificado como sigue:

Art. 1º— Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública existirán las siguientes Secretarías de Estado:

a) Secretaría de Estado de lo Interior y Policía;
b) Secretaría de Estado de la Presidencia;
c) Secretaría de Estado del Despacho del Generalísimo;
d) Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
e) Secretaría de Estado del Tesoro y Comercio;
f) Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo;
g) Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas;
h) Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia;
i) Secretaría de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

Art. 2º— Corresponde a la Secretaría de Estado del Despacho del Generalísimo:

1.— Recibir, organizar y preparar para su despacho toda la correspondencia dirigida al Generalísimo de las fuerzas armadas de la República y hacer o completar todo expediente que dicho alto funcionario necesite para su información o su resolución;

2.— Comunicarse con el Estado Mayor del Ejército en los casos y del modo que el Generalísimo lo determinare;

3.— Tramitar por ante el Presidente de la República las recomendaciones del Generalísimo relativas a la organización de los institutos armados;

4.— Ejercer las demás atribuciones que le señalen los reglamentos del Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Dr. José E. Aybar.
Félix Ma. Nolasco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta; año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
J. Antonio Hungría.
A. Hoepelman.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Aprobación de una Ordenanza del ayuntamiento de la común de Puerto Plata sobre venta de inmuebles.— G. O. Nº 5508, del 5 de Octubre de 1940.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 341.

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata en fecha siete de Septiembre de 1940, y que copiada a la letra, dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PUERTO PLATA,

CONSIDERANDO: que el Ayuntamiento de esta Común, es propietario de un edificio de madera y zinc, en mal estado, denominado TEÁTRO MUNICIPAL, ubicado en un solar también de su propiedad, situados dichos inmuebles en la calle JULIA MOLINA, esquina BELLER, de esta Ciudad de Puerto Plata, y el cual solar mide QUINCE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS de frente al Oeste por VEINTISEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS de fondo al Este, con una área de CUATROCIENTOS OCHO METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS; lindando al Este con solar propiedad de la Común; al Norte con la calle Beller, al Sur con propiedad del Estado y al Oeste con la calle JULIA MOLINA;

CONSIDERANDO: que este Ayuntamiento, en la sesión celebrada en fecha tres del presente mes, conoció de una proposición suscrita por el señor J. Arismendy Trujillo Molina, portador de la Cédula Personal de Identidad Nº 32091, serie 1a. al día, mediante la cual ofrece adquirir, por compra, los inmue-